

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente trámite ya se realizó el requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., a la parte demandante. Sírvase proveer. La parte demandante aporta constancia de envío al demandado DANIEL FELIPE LOPEZ, con resultado negativo. Np aporta gestión de notificación de EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA. Cali, 02 de marzo del 2023.

LA SECRETARIA,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA C.C. 1.144.062.299 DANIEL
FELIPE ORTIZ C.C. 1.128.482.004
RADICACIÓN: 760014003007202200288-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 603

Santiago de Cali, dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, y no habiéndose dado cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho en auto No. 37-2023 de fecha 16 de enero del año 2023, el juzgado, en aplicación del Art. 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO .-TERMINAR el presente trámite Ejecutivo propuesto por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA EDWIN ANDRÉS ESTRADA ELVIRA Y DANIEL FELIPE ORTIZ**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas ordenadas y practicadas dentro del presente asunto.

TERCERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos en su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE
ESTADO 3 DE MARZO DEL 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be3d11a46b6616c57b9748845d7a90c83d279f9377faa7760d9e9c8a438bd6c**

Documento generado en 02/03/2023 08:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>